



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00291 00**
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO USUGA GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar pronunciamiento frente al presente proceso:

Mediante providencia del 26 de febrero de 2015 se libró mandamiento de pago contra COLPENSIONES por la suma de \$1.071.200 por las agencias en derecho de primera instancia del proceso ordinario que antecede. En audiencia de excepciones celebrada el 26 de agosto de 2015 acumulada con el proceso con radicado terminado en 2014-00270 se declaró probada la excepción de prescripción, por ende, también se ordenó la terminación del presente proceso ejecutivo, sin que se interpusiera recurso alguno a dicha decisión. (f. 31)

Posteriormente, el Despacho en dos oportunidades requirió a las partes para que presentaran la liquidación de crédito.

Tomando en cuenta lo que se ha presentado anteriormente, se considera necesario hacer uso del control oficioso de legalidad al interior del presente proceso, de conformidad al art. 132 del C.G.P. en consonancia con el art. 48 del CPTYSS, a fin de dejar sin efecto las providencias del 03 de agosto de 2017 y 22 de enero de 2018 a folios 54 y 55 respectivamente, toda vez que el Despacho no tenía por qué requerir liquidación de crédito alguna habida cuenta que el proceso, desde la audiencia de excepciones, se dio por terminado.

Por lo anterior, se ordena el archivo del presente proceso ejecutivo.

El Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. EJERCER control de legalidad frente a las providencias del 03 de agosto de 2017 y 22 de enero de 2018 mediante las cuales se requirió a las partes a presentar liquidación de crédito, toda vez que no tienen fundamento como se explicó en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 181 del 30 de octubre
de 2022.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

NVS